



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00439-2020-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez –Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 09 de febrero de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Félix Bautista, por la provincia San Juan.

Objetivo de esta iniciativa:

Crea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con el Art. 134 de la Constitución de la República, como órgano de la Administración Pública dependiente del Poder Ejecutivo, responsable de formular, dirigir, promover y coordinar las políticas públicas en materia de justicia y derechos humanos.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República Dominicana dada y proclamada el 26 de enero del año 2010.
- ✓ Ley Núm. 674-34, sobre Procedimientos para el Cobro de Multas impuestas por los Tribunales.
- ✓ Ley Núm. 111, del 3 de noviembre del 1942, sobre Exequátur de Profesionales.

- ✓ Ley Núm. 200-64, que regula el procedimiento para impedir la salida del país en los casos permitidos por la Constitución, G.O. 8844.
- ✓ Ley Núm. 224-84, sobre Régimen Penitenciario, G.O. 9640.
- ✓ Ley Núm. 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas en la República Dominicana.
- ✓ Ley Núm. 60-93, que establece cárceles modelos exclusivas para mujeres en todo el territorio nacional, G.O. 9876.
- ✓ Ley Núm. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas, G.O. 9795.
- ✓ Ley Núm. 277-04, sobre el Servicio Nacional de Defensa Pública, G.O. 10290.
- ✓ Ley Núm. 122-05, para la regulación y fomento de las Asociaciones sin fines de lucro en la República Dominicana.
- ✓ Ley Núm. 12-07, sobre Precios de Multas.
- ✓ Ley Núm. 13-07, del Tribunal Superior Administrativo.
- ✓ Ley de Función Pública, núm. 41-08 del dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008), G.O. núm. 10458.
- ✓ Ley Núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial.
- ✓ Ley Núm. 30-11, que establece el Consejo Superior del Ministerio Público, G.O. 10604;
- ✓ Ley Núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, G.O. 10621.
- ✓ Ley Núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales.
- ✓ Ley Núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, G.O. 10656;
- ✓ Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública.
- ✓

- ✓ Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, G.O. 10722.
- ✓ Ley Núm. 10-15, que introduce modificaciones a la Ley Núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana, G.O. 10791, del 10 de febrero de 2015.
- ✓ Ley Núm. 3-19, que crea el Colegio de Abogados de la República Dominicana, G.O. 10929, del 28 de enero de 2019

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Once considerandos.
- ✓ Veinte vistas.
- ✓ Sesenta artículos.

Observaciones:

El Ministerio de Justicia y Derecho Humanos es la encargada de contribuir al desarrollo del país a través de la modernización del sistema de justicia, promoviendo normas y políticas públicas orientadas a facilitar el acceso y la protección de los derechos de las personas, la reinserción social y la seguridad ciudadana, todo ello en un marco de respeto a los derechos humanos.

Este debe garantizarnos el acceso a una justicia inclusiva, transparente, confiable y moderna, poniendo énfasis en la población en condición de vulnerabilidad, y fomentando el respeto y la protección de los derechos humanos por parte de la sociedad civil y el Estado.

Brindarnos la oportuna y eficiente asesoría y defensa jurídica de los intereses del Estado, a través de la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas institucionales, en los ámbitos nacionales e internacionales, con énfasis en la lucha firme contra la corrupción.

Fomentar una cultura ciudadana de respeto a la legalidad y la consolidación del Estado de Derecho, garantizando la seguridad jurídica a través del fortalecimiento de los servicios registrales y notariales en favor de todos los ciudadanos.

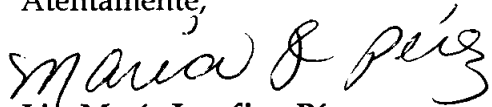
Fortalecer la política criminal y el sistema penitenciario para reducir los niveles de delincuencia y crimen organizado, promoviendo, además, la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	